

Gobierno Civil

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - FOMENTO - AGUAS

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA NOTICIAS

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de Ramales, de los cuales resulta:

Que en el expediente incoado con motivo de una visita de inspección realizada en el Ayuntamiento de Ruesga por orden del Gobernador civil de la provincia de Santander recayó una Real orden, en 13 de Abril de 1905, dictada por el Ministerio de la Gobernación, mandando pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, en vista de que los hechos que del expediente resultaban revestían caracteres de delito:

Que incoado, en su virtud, el oportuno sumario por ilegalidades cometidas por dicho Ayuntamiento, el Alcalde del mismo, cumpliendo un acoerdo de la Corporación municipal, cuya certificación acompañaba, solicitó del Gobernador que entablase la oportuna competencia.

Esta Autoridad remitió la solicitud á informe de la Comisión provincial, quien propuso que para emitir su dictamen con acierto se interesara del Juzgado que aclarase el punto relativo á si la causa se instruya por denuncia de un particular ó por disposición de alguna Autoridad gubernativa.

El Juzgado manifestó que, habiéndose declarado concluso el sumario y remitido el mismo á la Superioridad, no existían los antecedentes necesarios para poder esclarecer el punto consultado.

La Comisión provincial acordó por mayoría insistir en su anterior reclamación, y el Gobernador, sin el dictamen de dicha Comisión, requirió de inhibición al Juzgado, al que se había devuelto el sumario para la práctica de nuevas diligencias, fundándose en los razonamientos que estimó oportunos y citando los textos legales que consideró pertinentes.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando las consideraciones que estimó convenientes, y el Gobernador, de acuerdo esta vez con el informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de

8 de Septiembre de 1887, que dispone que los Gobernadores, oidas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Santander, antes de requerir de inhibición al Juzgado de Ramales en el sumario que éste instruya por ilegalidades cometidas en el Ayuntamiento de Ruesga, remitió á la Comisión provincial la solicitud en que se interesaba el acoerimiento; pero sin el previo informe sobre el fondo de dicha Corporación, que se había limitado á reclamar determinados antecedentes, suscitó la referida Autoridad gubernativa esta competencia:

2.º Que la falta observada al promover esta contienda implica una infracción de lo terminantemente dispuesto en el art. 5.º del Real decreto antes citado, toda vez que al exigir este precepto que los Gobernadores, antes de hacer los requerimientos de inhibición, oigan á las Comisiones provinciales, es evidente que ha querido, como necesidad imprescindible, que dichas Autoridades conozcan, para ilustración de su criterio, la opinión de aquellos Cuerpos consultivos sobre el fondo del asunto, sin que en ningún modo pueda entenderse cumplido aquel precepto legal cuando, como al presente, sin informe sobre dicho fondo, se limiten á reclamar antecedentes.

3.º Que esta falta, cometida al suscitarse la competencia, implica un vicio en la sustanciación de la misma, que impide su resolución en cuanto al fondo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Vizcaya á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 161 de la línea de Castejón á Bilbao llegó á este último punto el día 29 de Septiembre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 10 de Diciembre

de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Vizcaya á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por el retraso con que llegó á Bilbao el tren correo núm. 161 el día 29 de Septiembre de 1904.

Del expediente instruido por la primera División de ferrocarriles para averiguar las causas que motivaron el retraso de una hora trece minutos con que llegó á Bilbao el tren correo núm. 161 de la línea de Castejón á Bilbao el día 29 de Septiembre de 1904, resulta del examen de la hoja de ruta é informes emitidos por la Compañía del Norte é Ingeniero de la División encargado de la citada línea que se encuentran justificados treinta y cuatro minutos, de los cuales catorce corresponden á tiempo perdido en Alfaro, Rincón de Soto, Calahorra, Lodosa, Fuenmayor, San Asensio y Lezama por servicio de correos y precauciones, y los veinte restantes, por esperar al tren núm. 12 en Miranda; pero quedan sin justificación treinta y nueve minutos, que son imputables á deficiencias en el servicio de explotación.

Excediendo este tiempo catorce minutos de la tolerancia reglamentaria, y encontrando el Jefe de la División penable este retraso, según lo dispuesto en el art. 160 del Reglamento de policía de ferrocarriles, propuso al Gobernador de Vizcaya impusiera una multa de 500 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles; y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial resolvió en 1.º de Agosto de 1905 imponer la multa de 500 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 28 de Marzo de 1906.

La Compañía, en dicha instancia, así como en el curso del expediente, manifiesta no ser exacto que el retraso de dicho tren excediera en catorce minutos de la tolerancia oficial, puesto que, según la hoja de marcha, perdió veinticinco minutos en observancia de precauciones reglamentarias y por esperar á que terminaran las operaciones de despacho y entrega de la correspondencia pública, que unidos á los veinte minutos de espe-

ra al tren 12 en Miranda y los veinticinco minutos de tolerancia del correo 161, forman un total de 79, ó sea que el tren llegó con sólo tres minutos de retraso.

La División sostiene lo manifestado en un principio, y la Comisión provincial dice que considerando que entre las manifestaciones del Ingeniero y de la Compañía merecen más crédito los primeros, por tener mayor garantía de imparcialidad, y que la falta existe y es penable, propone que se imponga la multa de que se trata.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles, en su nota, dice: que resultando que este retraso excede de límite de tolerancia reglamentaria, aun descontando el tiempo perdido en precauciones y el servicio de correos, que la División considera admisible, y habiéndose originado el retraso principalmente por esperar el tren en Miranda á su combinado un plazo mayor que el de veinte minutos, que le corresponde con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en la circular de 6 de Diciembre de 1901, opina que no procede la condonación de la multa.

En virtud de que, efectivamente, ha existido retraso, aun admitiendo por un momento las disculpas de la Compañía y que ella misma confiesa que el tren de referencia esperó en Miranda á su combinado mayor tiempo que el autorizado al efecto, la Sección entiende que están plenamente comprobadas las faltas, y, en su virtud, acordó consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

Que no procede la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Vizcaya á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso de una hora trece minutos con que llegó á Bilbao el tren correo número 161 de la línea de Castejón á Bilbao el día 29 de Septiembre de 1904.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Re Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Obras públicas

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.—FOMENTO.—AGUAS

Rectificada por el Alcalde constitucional de Fuencarral la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción de las obras del aprovechamiento de tres metros cúbicos por segundo de aguas del río Manzanares con destino al abastecimiento de la Zona alta de Madrid, y para usos industriales, concedido al Sr. Marqués de Santillana, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de Fuencarral, en el plazo de veinte días, contra la necesidad de la ocupación de tales fincas, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid 31 de Enero de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

Relación que se cita

Numera- ción co- rrelativa de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	CLASE DE LA FINCA
1	Sr. Marqués de Santillana.....		Monte.
2	Marqués de Urquijo.....		Idem.
3	Marqués de Santillana.....		Cereales.
4	D. Pedro Guñales.....		Idem.
5	Doña Mercedes Morales.....		Idem.
6	D. Felipe Serrano.....	D. Valentín Serrano, hijo (Tetuán).....	Idem.
7	Doña María Rodrigo.....		Idem.
8	D. Pedro Guñales.....		Vinedo.
9	Melitón González.....	Herederos de.....	Idem.
10	Pedro Guñales.....		Idem.
11	Loreto Lozano.....	Herederos de.....	Idem.
12	Doña Gregoria Cruz García.....	Herederos de.....	Idem.
13	D. Manuel Crespo.....		Idem.
14	Doña Romana Lozano.....		Yelmo.
15	Municipio de Fuencarral.....		Dehesa.
16	D. Felipe Navas.....		Yelmo.
17	Manuel Pando.....	Herederos de.....	Idem.
18	Benito Varela.....		Idem.
19	José Noguera.....		Cereales.
20	Doña Paula López (Capellán).....	D. Cayetano Gallego (Administración).....	Yelmo.
21	D. Blas Lozano.....		Cereales.
22	Gregorio Monter.....		Yelmo.
23	Blas Lozano.....		Cereales.
24	Felipe Agui.....		Idem.
25	Doña Romana Lozano.....		Idem.
26	D. Simón López.....		Idem.
27	Doña Leoncia Morales.....		Idem.
28	D. Gabriel Morales.....	Herederos de.....	Idem.
29	Santiago Navas Cartón.....		Idem.
30	Baldemero García.....		Yelmo.
31	Patricio Vizcaino.....		Cereales.
32	Patricio López.....		Idem.
33	Sr. Marqués Pico de Velasco.....		Yelmo.
34	Doña María García.....		Cereales.
35	D. Simón López.....		Vinedo.
36	Fidel Calvo.....		Cereales.
37	Mauricio García.....	Herederos de.....	Cereales.
38	Francisco Monter.....	Herederos de.....	Idem.
39	Pablo López Cruz.....	Herederos de.....	Idem.
40	Pedro Agui González.....		Idem.
41	Marcelino Seo.....		Idem.
42	Simón López.....		Idem.
43	Pascual Camarero.....		Idem.
44	Patricio Vizcaino.....		Idem.
45	Manuel Morena.....		Idem.
46	Florentino Crespo.....	Herederos de.....	Idem.
47	Castor Guñales.....		Idem.
48	José Crespo.....		Idem.
49	Gregorio Montes.....	Herederos de.....	Idem.
50	Jerónimo Ortega.....		Idem.
51	Fernando Sandino.....	D. Felipe Montoya.....	Idem.
52	Blas Lozano.....		Idem.
53	Gabriel Morales.....	Herederos de.....	Idem.
54	Anselma Aguado.....	Herederos de.....	Idem.
55	Doña Juana López.....	Su esposo Eugenio Rodrigo.....	Idem.
56	D. Castor Guñales.....		Idem.
57	Melitón González.....	Hoy la Ciudad Lineal.....	Idem.
58	Doña Romana Lozano.....		Idem.
59	D. Pascual Camarero.....		Idem.
60	Aquilino de la Fuente (Herederos).....	Administrador, Casimiro de la Fuente.....	Idem.
61	Felipe Navas.....		Idem.
62	Lucio Casero.....		Idem.
63	Eduardo Navas.....		Idem.
64	Doña Blanca Asenjo.....	Herederos de.....	Era sin empedar.
65	D. Gabriel Morales.....	Herederos de.....	Idem.
66	Señora Viuda de Ortiz.....	Doña Asunción Ortiz.....	Idem.
67	Doña Remigia Agui.....		Cereales.
68	D. Pascual Camarero.....		Era empotrada.
69	Juan del Pozo.....		Cereales.
70	Señora Viuda de Ortiz.....	D. Pedro Morales (Albares).....	Idem.
71	D. Vicente Sandino.....	(Hoy) Pascual Camarero.....	Idem.
72	Demetrio Morales.....	Herederos de.....	Idem.
73	Doña Romana Lozano.....		Era empotrada 1'02
74	D. Francisco Rodrigo.....		Cereales.
75	Patricio Vizcaino.....		Idem.
76	Cándido Agui.....		Era sin empedar.
77	Leoncio Cabello.....		Idem.
78	Fermin Arbasor.....	(Hoy) D. Tomás Calle.....	Era empotrada.
79	Doña Tomasa Agui.....	Herederos de.....	Cereales.
80	Romana Lozano.....		Idem.
81	D. Manuel Buena.....		Idem.
82	Demetrio Montes.....		Cereales y era sin empedar.

Numera- ción co- relativa de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	CLASE DE LA FINCA
88	D. Patrielo López		Cereales.
84	Del Comán		Montes.
85	D. Demetrio Montes		Cereales.
86	Señora Viuda de Guillou	Herederos de	Idem.
87	D. Demetrio Montes		Idem.
88	Manuel Caballe		Idem.
89	Leoneo Caballe		Cereales y olivas.
90	Doña Juana López		Cereales.
91	D. Mariano Garcia	Hoy Pasenal Camarero	Idem.
92	Idem	Idem	Idem.
93	D. Felipe Agui		Idem.
94	Doña Simona Magano		Idem.
95	D. Santiago Casero		Idem.
96	Ambrosio Agui		Idem.
97	Felipe Asenjo		Idem.
98	Doña Blasa Asenjo	Herederos de	Idem.
99	Ramón Lozano		Idem.
100	D. Cayetano Gallego		Idem.
101	Antonio Soto		Corral para cerdos.
102	Eugenio Oforo	Hoy Luisa López Oforo	Cereales.
103	Pedro Tejedor	Isidora Tejedor (hoy)	Idem.
104	Doña Juana López	Eugenio Rodrigo	Idem.
105	Elisa Fernández	Lino de Pablo (Administrador)	Idem.
106	Mercedes Morales		Idem.
107	Señora Viuda de Guillou	Herederos de	Idem.

426.—162.

Sección de Examen de Cuentas

CIRCULAR

Haciendo uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, he dispuesto dejar sin efecto los nombramientos de Comisionados especiales para la formación de las cuentas municipales, que tienen sin rendir ante mi Autoridad, los Ayuntamientos de esta provincia.

De la presente circular, los Sres. Alcaldes de los pueblos en que hubiera Comisionado, se servirán acusar recibo. Madrid 6 de Febrero de 1907.—El Gobernador, P. D., José Martos.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas

Negociado de Ventas

Acordada por Real orden de esta fecha que se proceda a la enajenación en subasta pública del solar denominado de la Trinidad, sito en esta corte, y su calle de Atocha, en donde estuvo el antiguo Ministerio de Fomento, dicho acto se verificará en este Centro directivo el día 2 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones administrativas, que se halla de manifiesto en la portería del mismo, todos los días no feriados, de nueve a catorce, y anunciado en la Gaceta de Madrid.

Esta propiedad hallase situada en el interior de esta villa y corte, ocupando parte de la manzana antigua 158, con el núm. 4 de la misma, dando fachada a la calle de Atocha, por donde tiene su entrada, así como también, por la de Relatores y la plaza del Progreso, señalada con el núm. 14, por la primera, con el 2, por la segunda, y con el 18, por la tercera, correspondiendo al distrito municipal del Centro, su barrio de Correos, Sección 2.ª del Registro de la Propiedad del Mediodía.

La extensión superficial del solar es de 6.518 metros cuadrados 51 decímetros, equivalentes a 83.960 pies cuadrados 67 décimas cuadradas de pie.

Dicha propiedad se subastará en totalidad, y es requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, que las

proposiciones se redacten con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y presentar además carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico, el importe del 20 por 100 de la cantidad de 1.989.819 pesetas, tipo por el que sale a segunda subasta el referido solar.

No se admitirán proposiciones que no cubran el antedicho tipo señalado para esta subasta.

La persona a cuyo favor quede el remate, al satisfacer el primer plazo, abonará también los gastos de escritura, tasación y subasta, según previene el artículo 50 de la Instrucción de 5 de Febrero de 1877.—El Director general.—P. O., Moisés Aguirre.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de... de... y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar denominado de la Trinidad, en la calle de Atocha de esta corte, en donde estuvo el Ministerio de Fomento, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete a cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por dicho solar la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma). 457.—164.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento a decreto del excelentísimo señor Alcalde, se abre concurso público por término de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para la prestación del servicio de recogida y aprovechamiento de animales muertos y perros vagabundos abandonados por sus dueños en las vías públicas.

La duración del servicio referido se fija hasta el 31 de Diciembre próximo.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán presentar sus proposiciones en el Registro general de esta Secretaría,

y horas de once de la mañana y una de la tarde, dentro del plazo indicado y días no feriados, suscriptas en papel de la clase 11.ª, expresándose en ellas la cantidad que se comprometen a satisfacer por el mencionado servicio; y entendiéndose que la Comisión tercera encargada de examinar las proposiciones que se presenten, se reserva el derecho de proponer en su vista la que considere más ventajosa para los intereses municipales ó desecharlas todas, si así lo estima conveniente.

Los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso, estarán de manifiesto los días hábiles, y horas antes indicadas, en el Negociado 3.º de esta Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 30 de Enero de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.

456.—163.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Carlos Garcia Alonso, en representación del Excmo. Sr. Marqués de Santillana, proyecta instalar dos electrogenes, compuestos de motor a gas pobre y dinamó de 30 y 70 caballos de fuerza respectivamente cada motor, en la fábrica de electricidad de la Castellana, sita en la calle de Abascal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

455.—165.

Grifón

D. Petronillo Ruiz Campó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Grifón.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el remplazo del Ejército del año actual, conforme al núm 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Bruno Federico Alonso Pérez, hijo de Mariano y de Carlota, que nació en esta villa, el día

3 de Septiembre de 1886 y cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se le cita de nuevo, ya que no concurrió para el acto de la rectificación, lo verifique el día 9 de los corrientes, a las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales donde habrá de cerrarse definitivamente el alistamiento y el siguiente día 10 de los mismos, en que se verificará el sorteo general de los mozos alistados para el presente remplazo; apercibido que, de no comparecer lo parará el perjuicio que haya lugar.

Grifón 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, Petronillo Ruiz —P. S. M., El Secretario, Rafael Rubio.

457.—155.

Pozuelo de Alarcón

Se anunció la plaza de nueva creación de un Inspector de carnes y viveres de esta villa, con la dotación de 100 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas, del fondo municipal.

Lo que se hace notorio para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Pozuelo de Alarcón 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Luis Lorente.

460.—168.

Ribatejada

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia la cuenta de fondos de este municipio, correspondiente al fijado año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría de dicha Corporación, durante quince días, desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial, para oír reclamaciones.

Ribatejada 20 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Mece.

452.—162.

Valdaracete

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para arrendamiento, durante el año actual, del horno titulado de Abajo, se celebrará por acuerdo de la Junta municipal una tercera, bajo el tipo de 50 pesetas y demás condiciones que expresa el pliego de subasta, el día 9 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta

villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien legalmente le sustituya.

Valdaracete 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Rufino Huelves.

436.—162.

Villarejo de Salvanés

Censurada, por el Sr. Regidor Sindico, y fijada por el Ayuntamiento la cuenta de fondos municipales de 1906, se encuentra expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanés 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, Anselmo Brea.

434.—162.

INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

La Intervención general de la Administración del Estado, por resolución de 16 del actual, y con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, ha nombrado con carácter provisional y sueldo de 1.250 pesetas anuales, Aspirante de primera clase á Oficial de esta dependencia, á D. Francisco Moya y Vico.

El mismo Centro, por acuerdo de 23 del corriente, y con arreglo al propio Real decreto, ha nombrado con carácter provisional y sueldo de 1.000 pesetas anuales, Ordenanza de esta oficina, á don Saturnino Moreno Muelas, Licenciado del Ejército.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 1.º de Julio de 1904.

Madrid 25 de Enero de 1907.—El Interventor, P. de Torres y Almuña.

437.—162.

Junta Diocesana de construcción y reparación de Templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del pasado Enero, se ha señalado el día 26 del presente mes, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de San Diego de Alcalá de Henares, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 12.370 pesetas y 6 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción, publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de \$18'50 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 4 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

461.—164.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José Calvo y Pastor, Teniente Coronel de Caballería, Juez de instrucción del Primer Cuerpo de Ejército y de la causa que se instruye por abandono de destino contra el Oficial primero, que fué de Administración Militar, D. Manuel Macías y Arpa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido ex-Oficial, D. Manuel Macías y Arpa, natural de Madrid, hijo de D. Manuel Macías y de doña Juana Arpa, de treinta y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: constitución robusta, color moreno, barba poblada, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular; boca regular, frente regular y aire marcial, teniendo su domicilio en el mes de Mayo del año último, en la calle de Juan de Mena de esta corte, núm. 16, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Lagasca, núm. 43, tercero izquierda, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) eshorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del procesado ya dicho y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 30 de Enero de 1907.—José Calvo. 417.—161.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en los autos de quiebra de D. Antonio Alonso Plaza, en la pieza de calificación de la misma, ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 17 de Enero de 1907, el señor don José López Díaz, Magistrado de Audien-

cia Territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los autos de juicio universal de quiebra del comerciante des esta plaza D. Antonio Alonso Plaza, mayor de edad, que se halla en ignorado su paradero, y en los cuales han sido nombrados como Síndicos los acreedores D. Francisco Navarro Ruiz, D. Juan Lama y Garofa y don Juan Francisco Ramirez González, cuya sindicatura se halla representada por el Procurador D. Pedro Ramirez y González, bajo la dirección del Letrado D. Luis Martorell y Rovira de Casellas, promovidos á instancia de D. Nicasio Ramos Montero, hoy sobre calificación de la misma.

Fallo: que estimando considerada como de tercera clase la quiebra del que fué comerciante en esta corte, D. Antonio Alonso Plaza, decretada á instancia de su acreedor D. Nicasio Ramos Montero, la debía de declarar y deducir fraudulenta, luego que esta Sentencia sea firme, procédase á la formación de causa criminal contra el quebrado, expidiéndose para ello el necesario testimonio; tanto de culpa al Sr. Juez instructor del distrito de la Latina de esta capital.

Así por esta mi Sentencia, que mediante al ignorado paradero del quebrado, se le notificará en la forma que previene el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José López Díaz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el señor don José López Díaz, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí el Escribano de que doy fe.

Madrid 17 de Enero de 1907.—Ante mí, Joaquín Ferrer.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente, que firmo en Madrid á 31 de Enero de 1907.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

163.—444.

INCLUSA

D. Juan Aguilar y López, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue expediente por D.ª Matilde Pérez y Gómila, sobre declaración de ausencia de su marido D. Alfredo Palarea, y consiguiente autorización para administrar bienes.

En su virtud, por el presente se llama al ausente D. Alfredo Palarea y á cuantas personas se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, que se contarán desde que este se publique en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de su provincia, comparezca en forma ante mí Juzgado para oponerse á la pretensión; apercibidos que, de no verificarlo, se resolverá según proceda conforme á la legislación vigente.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1907.—Juan Aguilar.—Ante mí, Pedro S. Covisa.

410.—161.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para cumplimentar una orden de la Sa-

perioridad, procedente de las diligencias de cuenta jurada, presentada por el Procurador D. José González Daniel, contra D. José Benito García, se saca á la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, la mula que fué embargada al D. José Benito García, la cual, con la cantidad en que ha sido tasada en la siguiente:

Una mula llamada Montecina, castaña obscura, de dos ó tres dedos de alzada, de unos nueve años de edad, tasada en 500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que la expresada mula estará de manifiesto en la puerta de este Juzgado, para que puedan verla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Enero de 1907.—Pedro de Solís.—El Actuario, Licenciado, Regino Villalvilla.

163.—447.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de una cédula de la Superioridad, dimanada de causa instruida por testigos, contra José Lozano Pardo, y está acordado se cite por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Félix Jesús Alvarez para que comparezca ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), el día 9 de Febrero próximo, á la una y media de su tarde; con la advertencia al expresado testigo, de la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Colmenar Viejo 28 de Enero de 1907.—V.º B.º—Gallardo.—El Escribano, Enrique Obispo.

163.—448.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Gonzalo Vélez Alvarez, que dijo vivir en la calle de Eloy González, núm. 4, 2.º y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.238 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Enero de 1907.—V.º B.º—Emilio Rancés.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

854.—158.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

Teléfono 182